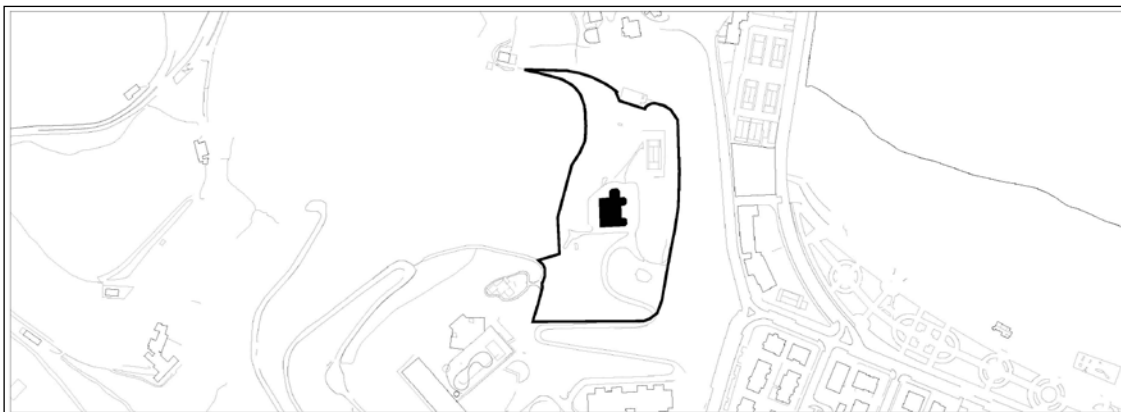


**TORRE SATRUSTEGI**  
 GRADO A

**MARBIL, CM DE 06**

**Autor desconocido, 1883.**
**Descripción.**

Uno de los edificios más singulares entre los que se asoman a la bahía y que constituye, junto al Palacio de Miramar, las dos obras inspiradas directamente en el Renacimiento Inglés del siglo XVII, aunque fueran construidas dos siglos más tarde. La Torre de Satrustegi fue finalizada en 1883, diez años antes que se acabara el Palacio de Miramar, por lo que sirvió a la Reina Regente María Cristina como primera sede de verano tras el ofrecimiento del palacio en 1887 por su fundador don Joaquín Satrustegi. Probablemente la condición más importante de este edificio sea su privilegiado emplazamiento en la ladera del monte Igueldo, orientada al este y protegida de los vientos, y sobre la loma más pronunciada de modo que el palacio se asienta sobre una base llana. Sus rasgos más característicos son las dos torres ochavadas y el remate almenado, todo ello en sillería de arenisca, como signos más relacionados con el estilo neorrenacentista. El tema central enmarcado entre las torres está formado por la escalinata de acceso, la galería, su terraza superior y el remate de las tres alturas con un escudo central reuniendo las armas del linaje. En 1920 el arquitecto Francisco Urcola realizó las obras de ampliación de la portería de la finca reproduciendo el estilo y las formas del palacio, así como también es posterior a la construcción del edificio el mirador saliente en la fachada norte.

**Régimen de protección.**

- \* Régimen general.  
El asociado a su integración en el grado A de protección de este Plan Especial.
- \* Régimen específico.  
El derivado de su Calificación como Bien Cultural con la categoría de Monumento por Decreto 312/1995, de 12 de junio (B.O.P.V. nº 127, de 5-7-1995), así como de su inclusión en el Conjunto Monumental "Camino de Santiago" (declarado como tal mediante Decreto 2/2012, de 10 de enero).
- \* Entorno afectado: el delimitado en el anexo II del citado Decreto.